



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Aprehensión y entrega
RAD. 2022 -00061

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL ORAL. - Barranquilla (Atl), enero Dieciocho (18) el año Dos Mil Veintitrés (2023). -

Estando al despacho la anterior solicitud, se procede a resolver, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

Por escrito remitido a nuestro Despacho judicial, mediante correo electrónico, el integrante de Patrulla de Vigilancia de Policía Metropolitana de Bucaramanga Sr. Marlon Javier González Rodríguez, informó sobre la inmovilización e ingreso del vehículo de Placa DVK-051, Motor Z2180528HOAX0268, Chasis, 9GACE6CD4KB032158, Modelo 2019, Color GRIS GALAPAGO, Marca CHEVROLET Línea SPARK GT, clase vehículo AUTOMOVIL Servicio PARTICULAR, al Parqueadero SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S, con NIT. No.900.272.403-6, de la Ciudad de Bucaramanga, en cumplimiento de la orden de inmovilización impartida por este despacho. –

En base a esta razón el apoderado judicial del solicitante. Dr. Jairo Ramos Lázaro, solicita Terminar la solicitud de Aprehensión y levantar la orden de inmovilización. –

Ante las anteriores comunicaciones el despacho, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2° del art. 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015, ordenara la entrega del vehículo al acreedor garantizado GM FINANCIAL COLOMBIA S.A NIT. 860029396-8, De igual manera Observa el despacho que la solicitud elevada por el solicitante, por intermedio de su apoderado, resulta procedente de conformidad a lo dispuesto en el art. 78 de la ley 1676 de 2013, por consiguiente, se procederá a decretar la terminación de la presente solicitud

Aprehensión y entrega

RAD. 2022 -00061

y como consecuencia de ello se dejará sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo de Placa DVK-051.-

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la entrega del vehículo Placa DVK-051, Motor Z2180528HOAX0268, Chasis, 9GACE6CD4KB032158, Modelo 2019, Color GRIS GALAPAGO, Marca CHEVROLET Línea SPARK GT, clase vehículo AUTOMOVIL Servicio PARTICULAR, en la cual funge como acreedor garantizado GM FINANCIAL COLOMBIA S.A NIT. 860029396-8 y como garante el señor MARIO ALEXANDER CASTAÑEDA SANCHEZ C.C 1.098.700.555.

SEGUNDO: Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía identificado como Placa DVK-051, Motor Z2180528HOAX0268, Chasis, 9GACE6CD4KB032158, Modelo 2019, Color GRIS GALAPAGO, Marca CHEVROLET Línea SPARK GT, clase vehículo AUTOMOVIL Servicio PARTICULAR, en la cual funge como acreedor garantizado GM FINANCIAL COLOMBIA S.A NIT. 860029396-8 y como garante el señor MARIO ALEXANDER CASTAÑEDA SANCHEZ C.C 1.098.700.555.

TERCERO: Dejar sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito, Líbrense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
PBX : 3885005 Ext.1067. www.ramajudicial.gov.co
Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.c
Barranquilla – Atlántico. Colombia

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d3d9b1872398c85f4ec30166e2b7d844d0ab99da7f72dc0ff63532bccff1e58**

Documento generado en 18/01/2023 07:51:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>